



FIRMADO POR

El Alcalde accidental de Ayuntamiento de Xirivella
Santos Santiago Garrido
02/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
02/07/2026

Visto el procedimiento de la convocatoria del programa de subvenciones de la Campaña «Suport a les families per a tasques educatives 2026/2027» (Expte. 2686159C).

Atendido a que la finalidad de las presentes ayudas se centra en el alumnado empadronado en Xirivella y escolarizado en centros públicos, privados (Educación Infantil) y concertados de la provincia de Valencia, según las previsiones del artículo 2 de la convocatoria, que obtendrán la condición de alumnado persona beneficiaria, para que dispongan en función de su matriculación para el curso 2026/2027.

Atendido a que la concesión de la presente subvención se realizará mediante el sistema de concurrencia competitiva, por lo que, para obtenerla, no será suficiente que el solicitante reúna los requisitos exigidos en la presente convocatoria, sino que se deberá alcanzar un número de orden situado dentro del límite máximo previsto presupuestariamente.

Vista la retención de crédito realizada por la Intervención municipal en la aplicación presupuestaria 320-48000 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2027, para que se pueda reconocer la obligación, por importe de 100.000,00 euros.

Considerando que este Ayuntamiento dispone de Plan Estratégico de Subvenciones aprobado, cuya Línea Estratégica 1 incluye las previsiones del presente programa.

Visto el informe propuesta de resolución, emitido por el Servicio de Patrimonio, Subvenciones y Administración General de este Ayuntamiento.

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención municipal, así como el resto de documentación del citado expediente administrativo.

Considerando que se ha tramitado expediente relativo al ejercicio por el Ayuntamiento de Xirivella de competencias diferentes de las propias o delegadas relativas a este programa de subvenciones, regulado en el artículo 2 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como en los artículos concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Considerando lo establecido en los artículos 116 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Atendido a que la Sra. Alcaldesa se encuentra ausente del municipio, lo que ha motivado que, mediante resolución de alcaldía número 2100/2026, de fecha 29 de junio de 2026, se ha designado al Primer Teniente de Alcalde, Sr. Santos Santiago Garrido, para que ejerza las funciones de la alcaldesa con carácter accidental durante el período citado en dicha resolución de alcaldía.





FIRMADO POR

El Alcalde accidental de Ayuntamiento de Xirivella
Santos Santiago Garrido
02/07/2026

Atendido a lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 43, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo cual, RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar puntualmente, para la tramitación del presente expediente administrativo, la atribución delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria del Programa municipal "Suport a les famílies per a tasques educatives curs 2026/2027", así como los pertinentes anexos y cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SUPORT A LES FAMÍLIES PER A TASQUES EDUCATIVES CURS 2026/2027" (Expte. 2686159C).

L'Ajuntament de Xirivella tiene entre una de sus principales prioridades apoyar a las familias para la adquisición de material escolar en aras de evitar posibles exclusiones sociales, hecho que motiva que, como viene siendo habitual, esta Administración ponga en marcha una aportación económica para la adquisición de material escolar destinada al alumnado que se prevé en las presentes bases.

Es por ello que, dentro del marco competencial establecido por el legislador estatal, se entienda que concurren motivos de interés público, social y económico suficientes, para regular y convocar procedimientos de concesión de subvenciones en relación a las competencias que determinan la posibilidad de que la Administración Local actúe en el marco de sus competencias, sin perjuicio de las previsiones en materia sobre competencias que, a tal efecto, realiza el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, y el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas.

Se ha tramitado expediente relativo al ejercicio por el Ayuntamiento de Xirivella de competencias diferentes de las propias o delegadas relativas a este programa de subvenciones, según establece el artículo 2 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, a tenor del cual "las entidades locales interesadas en ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, deberán obtener previamente los informes preceptivos y vinculantes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local".

Así, el Ayuntamiento de Xirivella, con el objeto de ayudar a dichas familias, dicta las presentes bases específicas reguladoras para el otorgamiento de las subvenciones del programa "Suport a les famílies per a tasques educatives Curs 2026-2027", dentro de la actividad de fomento de la Administración.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
02/07/2026





FIRMADO POR

El Alcalde accidental de Ayuntamiento de Xirivella
Santos Santiago Garrido
02/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
02/07/2026

Artículo 1. Objeto y ámbito de las ayudas.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas económicas que financien la adquisición de material escolar para alumnado empadronado en Xirivella y escolarizado en centros privados (Educación infantil), públicos o concertados de la provincia de Valencia.

Así, la finalidad de las presentes ayudas se centra en el alumnado empadronado en Xirivella y escolarizado en centros privados (Educación infantil), públicos y concertados de la provincia de Valencia, según las previsiones del artículo 2 de la presente convocatoria, que obtendrán la condición de alumnado persona beneficiaria, para que dispongan en función de su matriculación para el curso 2026/2027 de una ayuda, siempre y cuando reúnan las condiciones establecidas en la propia convocatoria, para la adquisición de material escolar, incluidos los libros requeridos para el curso 2026-2027 que no pertenezcan al programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, según Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Serán beneficiarios/as los padres, madres o tutores legales de los/las menores escolarizados/as en centros privados (Educación infantil), públicos y concertados de la provincia de Valencia, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) El/la menor precisará estar empadronado/a en el municipio de Xirivella en el momento de formalizar la solicitud, salvo casos de necesidad social urgente u otros motivos debidamente acreditados, así como menores en trámite de adopción nacional o internacional o en situación de acogimiento familiar o residencial. Todo ello a criterio de la Comisión de Valoración.

Si la falta de empadronamiento del o de la menor obedeciese a motivos imputables a la Administración, bastará el empadronamiento de las madres, padres o representantes legales, empadronando al o a la menor con posterioridad.

b) El/la menor precisará estar escolarizado/a en el ejercicio de la convocatoria en un curso de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio grupos presenciales y semipresenciales o Formación Profesional Básica, y matriculado/a en:

A-1 Centros públicos, concertados o privados de Educación Infantil de la localidad o de la provincia de Valencia.

A-2 Centros públicos o concertados de Educación Primaria de la localidad o de la provincia de Valencia.

A-3 En AULA UECO (Unidad específica de comunicación) y centros de Educación Especial públicos o concertados, para los nacidos desde el año 2009 al 2024 de la localidad o de la provincia de Valencia.

A-4 En los Institutos de Educación Secundaria de Xirivella o de fuera de la localidad, ya sean centros públicos o concertados de la provincia de Valencia, previa petición y justificación en los términos de las presentes bases que cursen Educación Secundaria Obligatoria, Formación





FIRMADO POR

El Alcalde accidental de Ayuntamiento de Xirivella
Santos Santiago Garrido
02/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
02/07/2026

Profesional Básica, Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio presenciales y semipresenciales, y en lo referido al segundo curso en los cuatro últimos casos, el año máximo admitido de nacimiento del alumnado será el año 2009.

c) La adquisición del material financiado debe estar comprendida entre la fecha de finalización del curso anterior y el último día de plazo para la solicitud de esta ayuda.

En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberá formalizar una solicitud y adjuntar un ticket o factura diferente para cada uno/a de ellos/as. El resto de documentación no se duplicará, siendo suficiente su aportación en una de ellas, e indicándose en la misma.

En los casos en que los dos progenitores presenten solicitud para el mismo alumno se admitirá la que esté correcta y, en caso de ser ambas, la presentada en primer lugar.

Artículo 3. Requisitos.

Serán requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de las presentes ayudas, los siguientes:

1. Que las personas beneficiarias de la citada aportación reúnan las condiciones señaladas en el artículo 2 de la presente convocatoria.
2. Que las personas interesadas soliciten la ayuda a partir del día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia, según el procedimiento previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el día 31 de octubre de 2026. En los supuestos de presentación de manera presencial en el Ayuntamiento, en el Servicio de Educación, se establecerá un calendario para facilitar la entrega de la documentación.
3. Las personas beneficiarias no deben incurrir en ninguna de las causas de exclusión o incompatibilidad especificadas en el artículo 6 de estas bases.
4. Las personas beneficiarias no deben estar incursas en cualquiera de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4. Cuantías y presupuesto.

1. La cuantía de la ayuda consistirá en una subvención por parte del Ayuntamiento de Xirivella, en concepto de ayuda económica para la adquisición de material escolar de 50,00 euros para el alumnado de educación infantil, 40,00 euros para Primaria y Secundaria, y de 60,00 euros para bachillerato, ciclos formativos de grado medio presenciales y semipresenciales, Formación Profesional Básica y alumnado en AULA UECO (Unidad específica de comunicación) y centros de Educación Especial.

En el caso de que el gasto sea menor de la cantidad máxima señalada, únicamente se podrá conceder y abonar la cuantía por el valor justificado.

2. El gasto se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 320-48000 Transferencias Educación del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2027.





FIRMADO POR

El Alcalde accidental de Ayuntamiento de Xirivella
Santos Santiago Garrido
02/07/2026

3. Las ayudas reguladas en esta convocatoria se otorgarán hasta agotar el crédito disponible. A tal efecto, se ha previsto consignación adecuada y suficiente por importe de 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 320-48000 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2027.

La concesión de la presente subvención se realizará mediante el sistema de concurrencia competitiva, por lo que, para obtenerla, no será suficiente que la persona solicitante reúna los requisitos exigidos por las presentes bases, sino que se deberá alcanzar un número de orden situado dentro del límite máximo previsto presupuestariamente.

Artículo 5. Entidades colaboradoras.

5.1.- Comercios colaboradores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prevé la posibilidad de que las entidades que más abajo se detallan puedan actuar como entidades colaboradoras para la tramitación de la presente convocatoria, articulándose su participación mediante el pertinente convenio de colaboración, en los términos del art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que puedan percibir contraprestación económica por parte del Ayuntamiento por su participación como entidad colaboradora.

Podrán adherirse a esta campaña los comercios de Xirivella que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar dados de alta en el censo de obligados tributarios mediante declaración censal correspondiente.
- 2.- Estar en posesión de la correspondiente Licencia de apertura, o haber presentado en el Ayuntamiento, debidamente cumplimentada, la declaración responsable o comunicación previa que le habilita para el ejercicio de la actividad indicada.
- 3.- Estar dado de alta y al corriente en el pago de cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- 4.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y no mantener ninguna deuda con la hacienda municipal.
- 5.- Pertenecer al siguiente epígrafe:

Grupo	
659.4	"Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes"

El Ayuntamiento de Xirivella, establecerá un convenio con los comercios de Xirivella señalados con anterioridad que lo deseen, con el objeto de colaboración en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega o distribución de fondos, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

A tal efecto, los comercios que suscriban el pertinente convenio de colaboración para adquirir la condición de entidad colaboradora, realizarán la función de vender sus productos relativos a los



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
02/07/2026





FIRMADO POR

El Alcalde accidental de Ayuntamiento de Xirivella
Santos Santiago Garrido
02/07/2026



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

cursos de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, a las personas beneficiarias de la presente subvención .

5.2.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria se realizará en los términos previstos en los artículos 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, las personas físicas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Xirivella (a modo de ejemplo, personas que ejerzan su profesión en régimen de autónomos), podrán presentar la solicitud y documentación prevista en la presente convocatoria mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Las personas que estén obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Xirivella, en los términos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (a modo de ejemplo, personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, personas físicas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, y, en definitiva, representantes de los sujetos antes descritos), presentarán la pertinente solicitud y documentación correspondiente en el registro electrónico del Ayuntamiento de Xirivella en el impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

Con carácter excepcional, si por motivos técnicos no fuera posible la presentación telemática, se autorizará excepcionalmente la presentación en papel de las solicitudes de las personas a las que se refiere el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
02/07/2026





FIRMADO POR

El Alcalde accidental de Ayuntamiento de Xirivella
Santos Santiago Garrido
02/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
02/07/2026

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Xirivella admite la modalidad de certificado digital en los siguientes términos: con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por la FNMT.

La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, según el procedimiento previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causa de inadmisión.

5.3.- Documentación a presentar

Los comercios en cuestión, si desean obtener la condición de entidad colaboradora, presentarán la pertinente instancia para adquirir dicha condición, en los términos de la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común, en impreso normalizado que estará disponible en la web municipal lo que facultará, previa comprobación de los extremos correspondientes previstos legalmente, la firma del convenio de colaboración por el que se otorgará la condición de entidad colaboradora en los términos del presente apartado.

Con carácter General se deberá presentar obligatoriamente:

a) **Solicitud normalizada:** se cumplimentará mediante el formulario del trámite de solicitud disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xirivella.

La solicitud incluye una declaración responsable, que debe ser firmada, que contendrá el pronunciamiento expreso que no incurre en causa alguna de las abajo señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.





FIRMADO POR

El Alcalde accidental de Ayuntamiento de Xirivella
Santos Santiago Garrido
02/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
02/07/2026

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 , párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

b) DNI o NIE, o CIF de la persona jurídica.

c) **Certificado actualizado de Situación Censal.** El certificado debe indicar la actividad económica que se realiza, su fecha de alta en la actividad, lugar donde se desarrolla y el domicilio fiscal.

5.4.- Condiciones

En base a dicha colaboración, que no implicará contraprestación económica alguna, ni vínculo contractual con el Ayuntamiento, supondrá que la participación como entidad colaboradora en el presente programa, al amparo del presente apartado, se sujetará a las siguientes condiciones:

1.- Las personas beneficiarias de la subvención podrán adquirir los productos en los comercios y empresas de Xirivella establecidos previamente .

2.- Los comercios y empresas deberá publicitar la condición de entidad colaborada del presente programa, en aras de la debida información a los posibles interesados.





FIRMADO POR

El Alcalde accidental de Ayuntamiento de Xirivella
Santos Santiago Garrido
02/07/2026

3.- Los comercios y empresas emitirán factura o ticket de compra con el detalle de los productos que se adquieran por los interesados (material escolar incluidos los libros requeridos para el curso 2026-2027 que no pertenezcan al programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, según Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular).

El Ayuntamiento, a su vez, publicará el listado de comercios y empresas que han adquirido la condición de entidad colaboradora en el programa de subvenciones objeto de tramitación.

En ningún caso el Ayuntamiento de Xirivella mantendrá un vínculo con las entidades colaboradoras que implique que nos encontramos ante un contrato administrativo, de forma que, en modo alguno, el Ayuntamiento abonará cantidad alguna a las entidades colaboradoras por su participación en el presente programa, ni se abonará cantidad alguna por la prestación arriba realizada.

Ningún comercio participante puede abandonar su compromiso de participación una vez comenzada la Promoción sin expresa autorización de la organización.

La inscripción implica el conocimiento y la aceptación de la presente convocatoria.

Artículo 6. Exclusiones e incompatibilidades.

Las ayudas establecidas en estas bases pueden ser compatibles con cualquier otra. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

Artículo 7. Solicitud, documentación, lugar y plazo de presentación. Procedimiento de concesión.

El presente programa se rige mediante el procedimiento de concurrencia competitiva al amparo de lo prevenido en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y arts. 58 y siguientes del Reglamento que desarrolla la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El procedimiento se iniciará a instancia de parte una vez publicada la convocatoria. Podrán solicitar estas ayudas tanto los padres y/o madres como los/as tutores/as legales que representen al/la menor. Las solicitudes deberán presentarse en los lugares indicados a tal efecto en el siguiente apartado, a través del modelo que será facilitado a todas las personas interesadas.

En los casos en que los dos progenitores presenten solicitud para el mismo alumno se admitirá la que esté correcta y, en caso de ser ambas, la presentada en primer lugar.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el diario oficial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, o norma que la sustituya.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
02/07/2026





FIRMADO POR

El Alcalde accidental de Ayuntamiento de Xirivella
Santos Santiago Garrido
02/07/2026



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Las personas interesadas en las ayudas reguladas en la presente convocatoria y que reúnan los requisitos detallados para ser persona beneficiaria y que estén matriculadas en cualquier centro educativo, ya sea público o concertado, o privado en el supuesto de educación infantil de la provincia de Valencia, presentarán su solicitud según el modelo de instancia establecido, que se aprobará junto a la presente convocatoria .

7.1 La presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria se realizará en los términos previstos en los artículos 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, las personas físicas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Xirivella, podrán presentar la solicitud y la documentación prevista en la presente convocatoria mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el registro electrónico de la Administración y organismo al cual se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En los casos de presentación presencial de la solicitud en el Servicio de Educación del Ayuntamiento, se establecerá un calendario para facilitar y organizar la entrega de documentación.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la Sede Electrónica para formular la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento diferente del aquí descrito será inadmitida.

7.2 Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que si disponga de ella, acreditando la representación.

Para la identificación del usuario en esta SEDE, el Ayuntamiento de Xirivella admite la modalidad de certificado digital en los siguientes términos:

Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por la FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando gradualmente.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
02/07/2026





FIRMADO POR

El Alcalde accidental de Ayuntamiento de Xirivella
Santos Santiago Garrido
02/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
02/07/2026

7.3 El inicio del plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia, según el procedimiento previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **hasta el 31 de octubre de 2026**, teniendo en cuenta que en los supuestos de presentación de manera presencial en el Servicio de Educación del Ayuntamiento, se establecerá un calendario para facilitar la entrega de la documentación.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a esta solicitud.

Si la solicitud o la documentación que tiene que acompañarla no reuniera los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona o entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley.

La solicitud normalizada tendrá que estar firmada por la persona interesada o su representante legal y tiene que acompañarse obligatoriamente de la documentación siguiente:

1.- FACTURA o ticket de compra, **con el detalle de los productos adquiridos** en los establecimientos adheridos como entidades colaboradoras, en el supuesto de los cursos de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, con justificación de adquisición de material escolar incluidos los libros requeridos para el curso 2026-2027 que no pertenezcan al programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, según Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa de de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular.

En el supuesto de los cursos de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, la factura o ticket de compra será de una o varias de las entidades colaboradoras que hayan firmado el correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Xirivella, según el procedimiento establecido con anterioridad.

En el caso de los cursos de Formación Profesional Básica, Ciclo Formativo de Grado Medio presenciales y semipresenciales, o alumnado de AULA UECO (Unidad específica de comunicación) y centros de Educación Especial, se presentará factura o ticket de compra de cualquier establecimiento, sin necesidad de que sea de una de las entidades colaboradoras con el Ayuntamiento de Xirivella.

En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberá formalizar una solicitud y adjuntar un ticket o factura diferente para cada uno/a de ellos/as. El resto de documentación no se duplicará, siendo suficiente su aportación en una de ellas, e indicándose en la misma.

3.- DNI o NIE de los padres o tutores legales que convivan con el/la menor.





FIRMADO POR

El Alcalde accidental de Ayuntamiento de Xirivella
Santos Santiago Garrido
02/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
02/07/2026

En caso de que la patria potestad o tutoría de alguno de los menores de la unidad familiar la ostente persona distinta a los padres, deberá aportarse fotocopia compulsada del documento que acredite la patria potestad o tutoría legal de la persona menor.

4.- Autorización expresa a favor del Ayuntamiento de Xirivella para que éste proceda a revisar si la persona interesada está empadronada en este municipio. Dicha autorización se incluirá en el modelo de instancia para solicitar la inclusión como persona beneficiaria en el presente programa.

5.- Declaración responsable en la que se exprese que la persona interesada no incurre en causa alguna de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Autorización al funcionario o funcionaria correspondiente de este Ayuntamiento para la tramitación de las ayudas, en su caso, en los términos del artículo 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha autorización se incluirá en el modelo de instancia para solicitar la inclusión como persona beneficiaria en el presente programa.

Dicha autorización solo será válida para los sujetos no incluidos en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Ficha de mantenimiento de terceros de la cuenta bancaria o certificado de titularidad de la misma en la que la persona solicitante sea titular o cotitular.

8.- En el supuesto que los menores estén matriculados en algún centro educativo, ya sea público, concertado o privado en el supuesto de educación infantil, fuera de este municipio, pero que pertenezcan a algún centro de la provincia de Valencia, se deberá incluir en la instancia el documento acreditativo de matriculación en el centro para el curso escolar 2026-2027.

En todo caso, mediante la presentación de la solicitud, los interesados aceptan de manera plena el contenido de las bases por las que se rige la presente convocatoria.

A los efectos de compulsar la documentación presentada por los interesados, se partirá de que las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En base al régimen de delegaciones previsto en este Ayuntamiento, la concesión de subvenciones que sean atribución de la Alcaldía por razón de la cuantía está delegada a favor de la Junta de Gobierno Local. No obstante, la Alcaldía podrá avocar, ya sea definitivamente o puntualmente, como es el caso, dicha atribución para la incoación y resolución del expediente administrativo, en base a las previsiones de los arts. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo previsto en el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Patrimonio, Subvenciones y Administración General, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la





FIRMADO POR

El Alcalde accidental de Ayuntamiento de Xirivella
Santos Santiago Garrido
02/07/2026

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se establecerá una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención y de la comprobación de la documentación, de la que se encargará el Departamento de Educación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará la documentación aportada por las personas interesadas y procederá a ordenar las solicitudes, revisando que cumplen con los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso de empate, tendrán prioridad las personas solicitantes que pertenezcan a familias numerosas de categoría especial o general, por este orden, y si, a pesar de ello, aún persistiera el empate, se procederá a efectuar un sorteo público entre las solicitudes que incurren en puntuación empatada en presencia de los miembros de la Comisión y del órgano instructor.

El reparto de las ayudas se efectuará atendiendo a los requisitos de empadronamiento y matriculación en los centros a los que se refieren las presentes bases, de forma que, la Comisión de Valoración propondrá al órgano instructor que eleve, a su vez, propuesta sobre el otorgamiento de las ayudas progresivamente hasta cubrir, si procede, la totalidad de las ayudas previstas, en función del cumplimiento de los requisitos de la presente convocatoria.

El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la cual constará el listado de solicitudes admitidas, por un lado, junto a la propuesta provisional de concesión de la subvención y, por otro lado, un listado de solicitudes excluidas o con falta de documentación o errores a corregir, otorgándose un plazo de diez días hábiles de subsanación de falta de presentación de documentación y, en su caso, para que las personas afectadas por la propuesta provisional puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, previniéndolas que, una vez transcurrido dicho plazo, sin que haya alegación o subsanación alguna, se les entenderá desistidas del procedimiento.

Transcurrido dicho plazo, en caso de que haya presentación de subsanación de deficiencias en la documentación o alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución de la concesión de la presente subvención, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el último día de plazo de presentación de alegaciones a la propuesta provisional.

En caso que el órgano instructor aprecie que no hay exclusiones en el presente proceso, podrá elevar a definitiva la propuesta provisional.

En ningún caso podrán otorgarse más ayudas que las previstas en la presente convocatoria hasta agotar el crédito presupuestario.

La propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano instructor asistido por un órgano colegiado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, siendo la composición del órgano colegiado la siguiente:

- Presidente/a:
Presidenta Titular.- Cristina Gómez Haro, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
Presidenta Suplente.- Rosario Fernández Ginés, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.
- Secretario/a:



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
02/07/2026





FIRMADO POR

El Alcalde accidental de Ayuntamiento de Xirivella
Santos Santiago Garrido
02/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
02/07/2026

Secretario Titular.- Juan Ramón Núñez Navarrete, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.

Secretaria Suplente.- Cristina Sánchez Quesada, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.

• Vocales:

Vocal única titular.- María Patiño Albendea, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.

Vocal único suplente.- María Juan Real, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.

Todos los miembros de la Comisión de valoración arriba citada tendrán voz y voto.

Los miembros de dicha Comisión estarán sujetos al régimen de abstenciones y recusaciones previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días hábiles, salvo que la Comisión, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del persona beneficiaria propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en esta convocatoria, el órgano competente, que en este caso será la Alcaldía del Ayuntamiento, sin perjuicio de su posible delegación, resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los persona beneficiarias.

Toda solicitud recibida, será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comunicado el otorgamiento de la presente subvención, el Ayuntamiento procederá al abono de la ayuda a las personas beneficiarias, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta comunicado por la persona interesada, en los términos de las presentes Bases.

A partir de la solicitud de la subvención, salvo que en las bases se establezca otra cosa, la administración cuenta con un plazo de seis meses para adoptar la resolución del procedimiento y notificarla a los interesados. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias.





FIRMADO POR

El Alcalde accidental de Ayuntamiento de Xirivella
Santos Santiago Garrido
02/07/2026

Son obligaciones de los persona beneficiarias:

a).- Cumplir con el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones, que en el presente caso implica destinar única y exclusivamente la ayuda a la adquisición de material escolar .

b).- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones anteriores.

c).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d).- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos tres años desde la recepción de la subvención.

e).- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones (LGS) , y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y persona beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y persona beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
02/07/2026





FIRMADO POR

El Alcalde accidental de Ayuntamiento de Xirivella
Santos Santiago Garrido
02/07/2026

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

10. Las facturas de compra deberán respetar las previsiones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o norma que lo sustituya.

Artículo 9. Procedimiento de reintegro.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

El Departamento de Educación emitirá informe propuesta relativa a la iniciación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro, si procediera el mismo.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV de su Reglamento.

En caso de que la unidad administrativa de Educación advierta la comisión de alguna infracción en materia de subvenciones deberá proponer la incoación del pertinente procedimiento sancionador en dicho ámbito.

Artículo 10. Normativa complementaria.

En lo no previsto por la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre régimen local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normativa que la sustituya, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normativa que lo sustituya, así como en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2.015 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella para el período 2024-2026.”

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE L'AJUNTAMENT DE XIRIVELLA Y -----, EN CALIDAD DE ENTIDAD COLABORADORA, PARA LLEVAR A LA PRÁCTICA EL PROGRAMA “SUPPORT A LES FAMÍLIES PER A TASQUES EDUCATIVES CURS 2026/2027” (2686159C)

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
02/07/2026





FIRMADO POR

El Alcalde accidental de Ayuntamiento de Xirivella
Santos Santiago Garrido
02/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
02/07/2026

Por un lado, la Sra. Paqui Bartual Bermell, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Xirivella, actuando en nombre y representación del mismo, como le otorga legalmente el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Miguel Horacio Javaloyes Duchá, quien actúa a los solos efectos de fedatario público, en los términos del artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

De otra parte, D. _____ con DNI _____, en representación de la entidad _____, con CIF _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle _____, número ____, del municipio de _____, C.P. _____(VALENCIA), identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

Se reconocen ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente convenio regulador para llevar a la práctica el programa "SUPORT A LES FAMÍLIES PER A TASQUES EDUCATIVES CURS 2026/2027", de acuerdo con los siguientes.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, mediante el cual el comercio que abajo se cita adquiere la condición de entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones previstas en EL PROGRAMA "SUPORT A LES FAMÍLIES PER A TASQUES EDUCATIVES CURS 2026/2027"

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Alcaldía número____, de fecha ____ de ____ de 2026, se acordó aprobar la convocatoria del presente programa de ayudas.

Vistas las actas de la Comisión de Valoración designada y vista la documentación integrante del expediente administrativo.

Considerando que este Ayuntamiento dispone de Plan de Subvenciones , cuya Línea Estratégica 1, incluye las previsiones del presente programa.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como lo previsto en los 6 y siguientes de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2.015.

ESTIPULACIONES

Primera.- Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora. (Art. 16.3. letra a) de la Ley General de Subvenciones).

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y en la convocatoria por la que se rige EL PROGRAMA "SUPORT A LES FAMÍLIES PER A TASQUES EDUCATIVES CURS 2026/2027" se prevé la participación en el presente procedimiento de entidades colaboradoras, entendiéndose como tales a aquéllas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, colaborando en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.





FIRMADO POR

El Alcalde accidental de Ayuntamiento de Xirivella
Santos Santiago Garrido
02/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
02/07/2026

A tal efecto, se prevé que los comercios de Xirivella que suscriban el pertinente convenio de colaboración para adquirir la condición de entidad colaboradora, realizarán la función de vender **material escolar** incluidos los libros requeridos para el curso 2026-2027 que no pertenezcan al programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, según Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa de de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular **para los cursos de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.**

Segunda.- Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora. (Art. 16.3. letra b) de la Ley General de Subvenciones).

La relación entre l'Ajuntament de Xirivella y los comercios y empresas que adquieren la condición de entidad colaboradora para la gestión de la presente subvención se rige por lo previsto en los arts. 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , en lo previsto en los arts. 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2.015.

Asimismo, la entidad colaboradora deberá vender sus productos a las personas beneficiarias del PROGRAMA "SUPPORT A LES FAMÍLIES PER A TASQUES EDUCATIVES CURS 2026/2027", en los términos previstos en la convocatoria, aprobada por Resolución de Alcaldía número _____, de fecha __de __de 2026.

Tercera.- Plazo de duración del convenio de colaboración. (Art. 16.3. letra c) de la Ley General de Subvenciones).

El plazo de duración del presente convenio de colaboración entre l'Ajuntament de Xirivella y el comercio, en calidad de entidad colaboradora, se limitará a la duración del PROGRAMA "SUPPORT A LES FAMÍLIES PER A TASQUES EDUCATIVES CURS 2026/2027" , sin que pueda extenderse, en todo caso, más allá del ejercicio que abarque dicha convocatoria.

Cuarta.- Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación. (Art. 16.3. letra d) de la Ley General de Subvenciones).

No se estima necesaria la constitución de garantías a favor de l'Ajuntament de Xirivella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones. (Art. 16.3. letra e) de la Ley General de Subvenciones.

En base a la colaboración que recoge el presente convenio, que no implicará contraprestación económica alguna, ni vínculo contractual con el Ayuntamiento, supondrá que la participación





FIRMADO POR

El Alcalde accidental de Ayuntamiento de Xirivella
Santos Santiago Garrido
02/07/2026

como entidad colaboradora en el presente programa, al amparo del presente apartado, se sujetará a las siguientes condiciones:

La persona representante de la entidad colaboradora declara que cumple con los siguientes extremos:

- 1.- Estar dados de alta en el censo de obligados tributarios mediante declaración censal correspondiente.
- 2.- Estar en posesión de la correspondiente Licencia de apertura, o que ha presentado en el Ayuntamiento, debidamente cumplimentada, la declaración responsable o comunicación previa que le habilita para el ejercicio de la actividad indicada.
- 3.- Estar dado de alta y al corriente en el pago de cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- 4.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y no mantener ninguna deuda con la hacienda municipal.
- 5.- Pertenecer al siguiente epígrafe:

Grupo	
659.4	"Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes"

Asimismo, además de lo arriba expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona representante de la entidad colaboradora declara que no incurre en causa alguna de las abajo señaladas :

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
02/07/2026





FIRMADO POR

El Alcalde accidental de Ayuntamiento de Xirivella
Santos Santiago Garrido
02/07/2026



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Patrimoni i Administració General

Expediente 2686159C

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 , párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En todo caso, la entidad colaboradora se compromete al íntegro cumplimiento de las previsiones de los artículos 12 , 13 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Como cometido de la entidad colaboradora, realizarán la función de vender sus productos a las personas beneficiarias de la presente subvención.

La presente colaboración no implicará contraprestación económica alguna, ni vínculo contractual con el Ayuntamiento, y supondrá que la participación como entidad colaboradora en el presente programa, se sujetará a las siguientes condiciones:

1.- Las personas beneficiarias de la subvención podrán adquirir los productos en los comercios y empresas de Xirivella establecidos previamente .

2.- Los comercios y empresas deberá publicitar la condición de entidad colaborada del presente programa, en aras de la debida información a los posibles interesados.

3.- Los comercios y empresas emitirán factura o ticket de compra con el detalle de los productos que se adquieran por las personas interesadas (material escolar incluidos los libros requeridos para el curso 2026-2027 que no pertenezcan al programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, según Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa de de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular.)

El Ayuntamiento, a su vez, publicará el listado de comercios y empresas que han adquirido la condición de entidad colaboradora en el programa de subvenciones objeto de tramitación.

En ningún caso el Ayuntamiento de Xirivella mantendrá un vínculo con las entidades colaboradoras que implique que nos encontramos ante un contrato administrativo, de forma que, en modo alguno, el Ayuntamiento abonará cantidad alguna a las entidades colaboradoras por su



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
02/07/2026



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA CDTW AW4E 23FW ULRL

Resolución Nº 2155 de 02/07/2026 "Decreto aprobación convocatoria ayudas suport escolar 2026/2027" - SEGRA 1199738

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 20 de 23



FIRMADO POR

El Alcalde accidental de Ayuntamiento de Xirivella
Santos Santiago Garrido
02/07/2026

participación en el presente programa, ni se abonará cantidad alguna por la prestación arriba realizada.

Ningún comercio participante puede abandonar su compromiso de participación una vez comenzada la Promoción sin expresa autorización de la organización.

Sexta.- Colaboración en la gestión de los fondos públicos (Art. 16.3. letras f) y g) de la Ley General de Subvenciones).

Los comercios y empresas, en calidad de entidad colaboradora, no gestionarán ni distribuirán los fondos objeto de la presente convocatoria, sino que su actuación en materia de colaborador se ceñirá a la función de vender sus productos o prestar sus servicios a las personas beneficiarias de la presente subvención.

Séptima.- Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma. (Art. 16.3. letra h) de la Ley General de Subvenciones).

El comercio o empresa únicamente se encargará, en su condición de entidad colaboradora, de vender sus productos a las personas beneficiarias de la presente subvención, sin que deban realizar más actuaciones que las previstas en la estipulación quinta del presente convenio regulador, así como lo previsto en las Bases objeto de regulación de la presente convocatoria.

Octava.- Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas. (Art. 16.3. letra j) de la Ley General de Subvenciones).

Las entidades colaboradoras realizarán el seguimiento de sus fines en los libros y registros contables específicos en los términos que prevea su normativa específica aplicable.

Novena.-Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley General de Subvenciones. (Art. 16.3. letra l) de la Ley General de Subvenciones).

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, la entidad colaboradora relacionada con el objeto de la subvención, estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control financiero que corresponden a l'Ajuntament de Xirivella.

Décima.- Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora. (Art. 16.3. letra m) de la Ley General de Subvenciones).

No se prevé compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

Decimoprimer. Jurisdicción y competencia.

El órgano concedente ostenta la prerrogativa de interpretar la presente autorización y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que dicte el órgano concedente, previo informe de la Secretaría municipal, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
02/07/2026





FIRMADO POR

El Alcalde accidental de Ayuntamiento de Xirivella
Santos Santiago Garrido
02/07/2026

En lo no previsto en el presente convenio, resultará de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, publicada el 9 de julio de 2015, en el número 130, Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Serán aplicables las normas específicas previstas en la Ley General de Subvenciones, especialmente en cuanto al cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y no discriminación, régimen de obligaciones de los beneficiarios, control financiero y régimen sancionador.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio serán resueltas por el órgano concedente del Ayuntamiento de Xirivella, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya.

El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de la firma electrónica por las partes interesadas; en el caso que las partes firmen en momentos diferentes, se entenderá perfeccionado el convenio en la fecha de la última firma electrónica, entendiéndose como partes a la alcaldía y al comercio.

Para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento, actuando como fedatario público el Secretario General del Ayuntamiento de Xirivella, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Alcaldesa-Presidenta, La persona representante de la Entidad Colaboradora, El Secretario del Ayuntamiento,

TERCERO.- Convocar el procedimiento de concesión de la presente subvención, designando como órgano instructor a la Sra. María Teresa Fort Bolufer, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella y técnico encargada del ámbito de subvenciones municipales.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente convocatoria en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Aprobar el gasto del Programa municipal "Suport a les famílies per a tasques educatives curs 2026/2027", por importe máximo de 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 320-48000 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2027.

SEXTO.- Determinar que la unidad administrativa de Educación se encargará de la comprobación de la documentación y emitirá informe propuesta relativo a la procedencia de la iniciación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro, en su caso.

De la misma forma, en caso de que la unidad administrativa de Educación advierta la comisión de alguna infracción en materia de subvenciones, deberá proponer la incoacción del pertinente procedimiento sancionador en dicho ámbito.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
02/07/2026





FIRMADO POR

El Alcalde accidental de Ayuntamiento de Xirivella
Santos Santiago Garrido
02/07/2026



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Patrimoni i Administració General

Expediente 2686159C

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión de Valoración y al órgano instructor

El uso del gestor de expedientes SEDIPUALBA para la tramitación de expedientes electrónicos fue autorizado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Xirivella de fecha 29 de septiembre de 2022. La firma del presente documento por la Secretaría General del Ayuntamiento se realiza a los efectos de fe pública previstos en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
02/07/2026



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA CDTW AW4E 23FW ULRL

Resolución Nº 2155 de 02/07/2026 "Decreto aprobación convocatoria ayudas suport escolar 2026/2027" - SEGRA 1199738

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 23 de 23